



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 853/QROO/2014
C. A.: 16.275.714.1.11-174/2014
BITÁCORA: 09/KW-0043/02/20**

RESOLUCIÓN No. 036 /2022

Ciudad de México, **03 MAR 2022**

**MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-350/14**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **DGZF-350/14** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **19 de diciembre de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costero otorgó a favor de **FLAMINGO BOARD WALK, S. A. DE C. V.** la concesión **DGZF-350/14** respecto de una superficie de 8,377.66 m² de zona federal de la laguna y terrenos ganados al mar, ubicada en la margen lagunar SL* Nichupté, boulevard Kukulkán km 11.5, zona hotelera de Cancún, Sección A, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para uso de terrazas, decks, ciclopista, banquetas, áreas verdes, restaurante y estacionamiento, además de rehabilitación del perfil litoral, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años contados a partir del 04 de marzo de 2015.

SEGUNDO.- Que en fecha **03 MAR 2022**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **035 /2022**, en cuyos términos se





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 853/QROO/2014
C. A.: 16.27S.714.1.11-174/2014
BITÁCORA: 09/KW-0043/02/20**

autorizó a **FLAMINGO BOARD WALK, S. A. DE C. V.** la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-350/14** en favor de **SERVICIOS INTEGRALES TURÍSTICOS, S. A. DE C. V.**

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

a. El **29 de mayo de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 853/QROO/2014
C. A.: 16.275.714.1.11-174/2014
BITÁCORA: 09/KW-0043/02/20**

través de la Dirección General de Zona Federal marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **FLAMINGO BOARD WALK, S. A. DE C. V.** la concesión **DGZF-350/14**, con una vigencia de quince años contados a partir del 04 de marzo de 2015.

03 MAR 2022

- b. En fecha la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **035** /2022, en cuyos términos se autorizó a **FLAMINGO BOARD WALK, S. A. DE C. V.** la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-350/14** en favor de **SERVICIOS INTEGRALES TURÍSTICOS, S. A. DE C. V.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-350/14** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionaria a **SERVICIOS INTEGRALES TURÍSTICOS, S. A. DE C. V.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **SERVICIOS INTEGRALES TURÍSTICOS, S. A. DE C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **SERVICIOS INTEGRALES TURÍSTICOS, S. A. DE C. V.** actual titular de la concesión **DGZF-350/14**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en calle 16 de Abril, manzana 12, lote 05, local 103, supermanzana 10, localidad de Cancún, C. P. 77503, municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, teléfono número 99 8310 7200 y 99 8577 1500,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 853/QROO/2014

C. A.: 16.27S.714.1.11-174/2014

BITÁCORA: 09/KW-0043/02/20

correo electrónico hpavon@pavondelcastillo.com; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **SERVICIOS INTEGRALES TURÍSTICOS, S. A. DE C. V.** que el expediente 853/QROO/2014 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA

CACR*AM35

